

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Cursos Funcionarios
3. Ampliación Contrato Natación
4. Expediente 1744/2021. Archivo expediente por falta de subsanación deficiencias\_ Comunidad Propietarios La Hacienda del Señorío de Cifuentes
5. Fraccionamiento Canon Los Arqueros ejercicio 2021
6. Fraccionamiento Canon Los Arqueros ejercicio 2020
7. Expediente 1460/2021. Instalación de Pilonas Automáticas en Avda. Andalucía y Plaza de España
8. Aprobación Expediente Contratación 1190/2021 Obra Entorno Campo de Futbol
9. Aprobación Expediente Contratación 52/2021
10. Reposición carteles Cartas históricas por vandalismo
11. Expediente 1762/2021. Contrato Patrocinio: Benahavis Flamenca 2021
12. Primera Propuesto Concesión Subvención Ayudas Familiares 2020
13. Expediente 1759/2021. Encargo de Redacción de Informe de Evaluación de Impacto en la Salud
14. Expediente 1743/2021. Propuesta de Gasto
15. Licencias Urbanísticas.
16. Licencias de Apertura.
- 17.-Asuntos Urgentes.
  - Curso Taller de Drones.
  - Inicio Escuela de Futbol en Septiembre.
  - Ayudas Sociales Septiembre.

12 DE AGOSTO DE 2021

Una vez verificada por el Secretario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Mena Castilla, los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, Dña. Maria Esperanza Gonzalez Pazos, Diego Guerrero Guerrero, Dña. Isabel Maria Guerrero Sanchez Y Dña. Angeles Mena Muñoz la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Una vez leída el acta de la sesión anterior esta es aprobada por unanimidad.

**2.-CURSOS FUNCIONARIOS.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta a los reunidos de las solicitudes presentadas por Personal Laboral y Funcionarios de este Ayuntamiento para la realización de cursos siendo estos los siguientes:

Nombre	Cursos	Alojamiento	Manutención	Kilometraje	matricula
--------	--------	-------------	-------------	-------------	-----------

[REDACTED]	Master Universitario en Contabilidad y gestión control de entidades locales.	No	No	No	Si
------------	--	----	----	----	----

Los Sres. Concejales reunidos una vez debidamente enterados de lo informado acuerdan por unanimidad la autorización de los cursos solicitados, todo ello de conformidad con lo establecido en el Convenio Laboral y Acuerdo Marco aprobado por este Ayuntamiento.

**3.-AMPLIACIÓN CONTRATO NATACIÓN.-** Por la Concejala de Hacienda se informa que es necesario realizar una modificación del contrato de servicio de la Escuela de Natación Municipal, modificación que cumple los requisitos exigidos en el Artículo 205.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debido al considerable aumento de más de un 250% de las inscripciones para este curso 2021 (257 alumnos) en base a la media de los últimos 5 años (90-100 alumnos) y basándonos en el interés de la Corporación Municipal en dar cabida a todos los ciudadanos que lo soliciten a los servicios ofertados por el Ayuntamiento de Benahavís, entendemos que por el interés general y tratándose de una circunstancia sobrevenida y totalmente imprevisible se justifica el incremento del citado contrato de servicios.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad la ampliación en un 50% del contrato de Natación para el curso de 2021 a la empresa GOTTRAINING XXI S.L.

**4.-EXPEDIENTE 1744/2021. ARCHIVO EXPEDIENTE POR FALTA DE SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS COMUNIDAD PROPIETARIOS LA HACIENDA DEL SEÑORÍO DE CIFUENTES.-** Por la Tesorera Municipal se informa a los reunidos que se presenta para su aprobación el archivo de expediente por falta de subsanación a cuyos efectos se ha emitido el correspondiente informe.

### **INFORME DE SECRETARÍA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

### **INFORME**

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la presente ley, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada

en los términos previstos en el artículo 21 de dicha norma. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TERCERO.** La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

**CUARTO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

**A.** El órgano municipal competente para el Acuerdo será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación expresa conferida a ésta por el Sr. Alcalde mediante Resolución nº 67/2019, de 27 de junio de 2019, declarará desistido de su petición al interesado, dando por terminado el procedimiento, y ordenará el archivo de las actuaciones.

**B.** Acordada la terminación del procedimiento la misma será notificada al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.** Visto que con fecha 04/12/2019 y nº de registro de entrada 2019-E-RE-5664, se presentó por D. NICHOLAS JAMES HALL, con N.I.E. nº X8627483E, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios LA HACIENDA DEL SEÑORIO CIFUENTES, con C.I.F. nº H92902683, solicitud para el inicio del siguiente expediente administrativo 475/2020: Devolución de Ingresos Indevidos a favor de Comunidad de Propietarios La Hacienda del Señorío de Cifuentes\_PP uso instalaciones\_pago duplicado.

Visto que se emitió requerimiento para la subsanación de deficiencias de la

solicitud, habiéndose rechazado la puesta a disposición de la notificación, se entiende practicada la misma, sin que se haya atendido al requerimiento.

Es por todo ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite el siguiente informe-propuesta de la Secretaría del Ayuntamiento,

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.** Tener a la Comunidad de Propietarios LA HACIENDA DEL SEÑORIO CIFUENTES, con C.I.F. nº H92902683, por desistido en su solicitud de devolución de ingresos, al no haber atendido al requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas en la acreditación de la representación del solicitante, en relación con el expediente n.º 475/2020, de Devolución de Ingresos Indebidos del precio público de instalaciones municipales por pago duplicado.

**SEGUNDO.** Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

**TERCERO.** Notificar la resolución al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.”

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad el archivo de este expediente 1744/2021.

### **5.-FRACCIONAMIENTO CANON LOS ARQUEROS EJERCICIO 2021.-**

Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que por la sociedad LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. se ha solicitado fraccionamiento del canon de explotación del campo de golf Los Arqueros del ejercicio 2021, a cuyos efectos por la Tesorería Municipal se ha emitido el siguiente:

### **INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

Doña Carmen Moreno Romero, en calidad de Tesorera del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con la solicitud de fraccionamiento del pago del canon de explotación del campo de golf Los Arqueros del ejercicio 2021, con base a los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 26/05/2021 se liquida a LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. con CIF A-92.771.328 el canon de explotación del campo de golf Los Arqueros correspondiente al periodo de 12/05/2021 a 12/05/2022 el cual importa 24.593,85 €. Tal liquidación es notificada con

fecha 07/06/2021; por lo que el periodo voluntario comprende desde 07/06/2021 hasta 20/07/2021 ambos inclusivos.

**SEGUNDO.** Con fecha 16/07/2021 y número de registro de entrada 2021-E-RE-3785, se recibe solicitud de Don Oleg Kharchenko con NIE X-7.796.857-H en representación de LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. con CIF A-92.771.328 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago del canon de explotación del campo de golf de Los Arqueros ejercicio 2021 en 12 cuotas mensuales.

Tal solicitud es cursada en periodo voluntario de pago.

**TERCERO.** Que por parte de esta Tesorería, con fecha 19/07/2021, se requiere a la mercantil LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. con CIF A-92.771.328 para que subsane su solicitud de fraccionamiento en los siguientes puntos:

*“1. Justificación de la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido. A modo de ejemplo y al tratarse de una sociedad mercantil podrá aportar los rendimientos netos de su actividad empresarial en el último ejercicio, en su caso fotocopia de la última declaración del impuesto de sociedades presentada, balance y cuenta de resultados de los tres últimos ejercicios cerrados y, en general, cualquier otra documentación que considere necesaria para justificar las dificultades económicas transitorias así como la viabilidad en el cumplimiento del fraccionamiento solicitado.*

*Se aportan documentos sin valor probatorio.”.*

En este mismo requerimiento se advertía que para la aportación de la documentación citada disponía del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación, advirtiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin aportarla, se tendrá por no presentada la solicitud y se procederá el archivo de las actuaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.6 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**CUARTO.** Con fecha 23/07/2021 la mercantil LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. con CIF A-92.771.328 recepciona el requerimiento de subsanación contestando al mismo mediante registros de entrada 2021-E-RE-3931 de 23/07/2021; por lo cual ha contestado en plazo.

En base a estos antecedentes, esta funcionaria tiene a bien

### **INFORMAR**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de la 42 a la 53 de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Benahavís para el ejercicio 2021. (Presupuesto definitivo publicado en BOP de Málaga nº 80, de 29/04/2021)

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

Por su parte, el artículo 65.2 de la Ley General Tributaria indica que **no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento** las siguientes deudas tributarias:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

A las anteriores prohibiciones, la base número 42 de las bases de ejecución del presupuesto añaden las siguientes:

- a) El importe de la deuda sea inferior a 250 euros.
- b) Lo prohíban las leyes o la normativa municipal.
- c) Se trate de deudas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados, o transacción telemática imprescindible para la continuidad de la tramitación del expediente.
- d) Se hay notificado al obligado al pago el acuerdo de enajenación de

los bienes embargados.

En el caso que nos ocupa, **la deuda que se pretende fraccionar** es de naturaleza pública y no está contemplada en algunos de los supuestos del artículo 65.2 de la Ley General Tributaria ni de la base número 42 con que **puede ser objeto de fraccionamiento**.

**TERCERO.** De conformidad con la base 48 de las bases de ejecución del presupuesto la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago.
- b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita.
- c) Causas que motivan la solicitud, con justificación de las dificultades económicas que impidan efectuar el pago en el plazo establecido.
- d) Plazos que se ofrecen, teniendo en cuenta que éstos han de coincidir con los días 5 ó 20 y que no podrá ser por período superior a 12 meses.
- e) Garantía que se ofrece, cuando el importe de la deuda es superior a 30.000 euros.
- f) Orden de domiciliación bancaria, según lo establecido en el apartado 8 de esta base.
- g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

Por su parte, el artículo 46.3 del Reglamento General de Recaudación añade que a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar:

- a) Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución, o la documentación que se detalla en los apartados 4 y 5, según el tipo de garantía que se ofrezca.
- b) En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.
- c) Los demás documentos o justificantes que estime oportunos. En particular, deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.
- d) Si la deuda tributaria cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación, el modelo oficial de esta, debidamente cumplimentado, salvo que el interesado no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder de la Administración; en tal caso, señalará el día y procedimiento en que lo presentó.
- e) En su caso, solicitud de compensación durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante el mismo periodo de tiempo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.2, segundo párrafo.
- f) En el caso de concurso del obligado tributario, se deberá aportar declaración y otros documentos acreditativos de que las deudas tributarias no tienen la consideración de créditos contra la masa del correspondiente concurso.

Que la solicitud presentada por Don Oleg Kharchenko con NIE X-

7.796.857-H en representación de LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. adolecía de algunos defectos por lo que se requirió la subsanación de los mismos, tal y como se expuso en los antecedentes del presente informe.

Respecto de la garantía, la Base nº 50.6 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Benahavís, establece que no será preciso aportar garantía cuando la deuda sea inferior a 30.000 euros, concurriendo la presente solicitud en este supuesto al ascender la deuda a fraccionar a 24.593,85 €.

**CUARTO.** Don Oleg Kharchenko con NIE X-7.796.857-H ostenta poder suficiente para representar a la mercantil LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. con CIF A-92.771.328, según escritura pública de cese de administrador y nombramiento de miembro del consejo de administración con nº de protocolo 98, de fecha 12/01/2018, ante el Notario D. Alberto J. Hinojosa Bolívar.

**QUINTO.** Que se aporta orden de domiciliación bancaria del fraccionamiento en la cuenta corriente ES5001824136900201705698 de titularidad de la mercantil LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A.

**SEXTO.** Que en relación a la justificación de las dificultades económicas que impidan efectuar el pago en el plazo establecido se aporta modelo 200 del impuesto sobre sociedades e impuesto sobre la renta de los no residentes correspondiente los ejercicios 2019 y 2020, así como la cuenta de resultados de los ejercicios 2018 a 2020. Documentos de los que se desprenden unas bases imponibles negativas a efectos del Impuesto de Sociedades desde el ejercicio 2009, siendo los resultados de los tres últimos ejercicios los indicados a continuación:

	2018	2019	2020
Resultados del ejercicio	-227.108,16 €	-125.370,01 €	-328.595,92 €
Efectivo en c/c a 31/12		120.536,01 €	53.112,65 €

Resulta manifiesta la falta de liquidez quedando justificada las dificultades económicas que impiden efectuar en plazo el pago del canon de explotación del Campo de Golf Los Arqueros.

Respecto a la capacidad para generar recursos, los recurrentes resultados negativos hacen cuestionar la viabilidad del cumplimiento del fraccionamiento. No obstante, dos aspectos hacen inclinarse a estimar dicha viabilidad, a saber, que la deuda a fraccionar es inferior a 30.000 € y que, según los datos obrantes en la contabilidad, por la mercantil se ha venido satisfaciendo puntualmente el canon de explotación del Campo de Golf Los Arqueros de los ejercicios anteriores.

**QUINTO.** En el supuesto de concesión del fraccionamiento, artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda.



Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido; por lo que se computarán los intereses desde el 21/07/2021. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

Según la Base 45.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2021: *“Cuando el aplazamiento o fraccionamiento de pago se extienda a diversos ejercicios, los intereses se calcularán al tipo de interés de demora aprobado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.”*

Toda vez que por la mercantil se solicita fraccionamiento en 12 meses, habrá que aplicar el interés de demora (pues la deuda no está garantizada) de los ejercicios 2021 y 2022.

Para el ejercicio 2020 será de aplicación Disposición adicional cuadragésima novena Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2021; por lo que el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75%

Para el ejercicio 2022 se aplicará provisionalmente el mismo tipo a la espera de su concreción por la LPGE de 2022; de forma que, en caso de variación del tipo, se actualizará la presente propuesta por los plazos afectados, dando debida cuenta al interesado.

**SEXTO.** En los fraccionamientos de pago concedidos con dispensa total de garantías o con garantía o garantías constituidas sobre el conjunto de las fracciones, artículo 54.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si la fracción incumplida incluyese deudas en periodo ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud: 1) Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en periodo ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud deberá continuarse el procedimiento de apremio; 2) Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en periodo voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento de la fracción incumplida, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

b) Si la fracción incumplida incluyese deudas en período voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se procederá respecto de dicha fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio. Se exigirá el importe de dicha fracción, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos. De no producirse el ingreso de

las cantidades exigidas conforme al párrafo anterior se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio respecto de todas las deudas. Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

c) En los fraccionamientos concedidos con garantía o garantías constituidas sobre el conjunto de las fracciones, transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá según dispone su artículo 168 ejecución de garantías.

**SÉPTIMO.** De conformidad con el art. 52.2 RGR, *"En la resolución [de concesión de aplazamiento o fraccionamiento] podrán establecerse las condiciones que se estimen oportunas para asegurar el pago efectivo en el plazo más breve posible y para garantizar la preferencia de la deuda aplazada o fraccionada, así como el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante.*

*En particular, podrán establecerse condiciones por las que se afecten al cumplimiento del aplazamiento o fraccionamiento los pagos que la Hacienda pública deba realizar al obligado durante la vigencia del acuerdo, en cuantía que no perjudique a la viabilidad económica o continuidad de la actividad. A tal efecto, se entenderá, en los supuestos de concesión de aplazamientos o fraccionamientos concedidos con dispensa total o parcial de garantías, que desde el momento de la resolución se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de los plazos y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses de demora que resulten procedentes.*

*De igual forma, podrá exigirse y condicionarse el mantenimiento y eficacia del acuerdo de concesión del aplazamiento o fraccionamiento a que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo."*

A tenor del citado artículo, se propone, en aras de asegurar el pago efectivo en el plazo más breve posible y de garantizar la preferencia de la deuda aplazada o fraccionada, que, en caso de concurrir durante la vigencia del fraccionamiento créditos y débitos en la mercantil LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A., se practique compensación tácita sin que sea precisa solicitud previa por el deudor (Consulta vinculante a la DGT V2607-10, de 1 de diciembre de 2010).

Así mismo, en aras de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante, se propone exigir y condicionar el mantenimiento y eficacia del acuerdo de concesión del fraccionamiento a que la mercantil LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del fraccionamiento.

**OCTAVO.** El órgano competente para el otorgamiento o denegación

del fraccionamiento del pago de la deuda naturaleza pública, de conformidad con la Base nº 43 de las de Ejecución del Presupuesto, es la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

### **INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** A la vista de las dificultades transitorias de liquidez acuciadas por el Covid-19, **CONCEDER** a LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. con CIF A-92.771.328 el fraccionamiento en doce mensualidades del canon de explotación del campo de golf Los Arqueros correspondiente al periodo de 12/05/2021 a 12/05/2022 el cual importa 24.593,85 €.

**SEGUNDO.** Determinar como deuda fraccionada la cantidad de 25.821,44 €, calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, desglosada por 24.593,85 de principal y 1.227,59 € de intereses de demora; y fijar 12 plazos de la misma por las cantidades que a continuación se expresan.

FECHA VTO. PLAZO	IMPORTE AMORTIZADO	IMPORTE INTERESES FRAC	IMPORTE PLAZO
05/09/2021	2.049,49 €	67,17 €	<b>2.116,66 €</b>
05/10/2021	2.049,49 €	73,49 €	<b>2.122,97 €</b>
05/11/2021	2.049,49 €	80,01 €	<b>2.129,50 €</b>
05/12/2021	2.049,49 €	86,33 €	<b>2.135,82 €</b>
05/01/2022	2.049,49 €	92,86 €	<b>2.142,35 €</b>
05/02/2022	2.049,49 €	99,39 €	<b>2.148,87 €</b>
05/03/2022	2.049,49 €	105,28 €	<b>2.154,77 €</b>
05/04/2022	2.049,49 €	111,81 €	<b>2.161,30 €</b>
05/05/2022	2.049,49 €	118,13 €	<b>2.167,61 €</b>
05/06/2022	2.049,49 €	124,65 €	<b>2.174,14 €</b>
05/07/2022	2.049,49 €	130,97 €	<b>2.180,46 €</b>
05/08/2022	2.049,49 €	137,50 €	<b>2.186,99 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>24.593,85 €</b>	<b>1.227,59 €</b>	<b>25.821,44 €</b>

Estas cuotas serán domiciliadas en la cuenta corriente indicada por la mercantil ES5001824136900201705698.

**TERCERO.** Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía por tratarse de una deuda tributaria de cuantía inferior a 30.000 €, de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria y con la Base nº 50 de las de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTO.** Si durante la vigencia de este acuerdo resultase LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. acreedor de la Hacienda Pública sus créditos se compensarán con las deudas fraccionadas sin que sea precisa solicitud previa por el deudor.

**QUINTO.** Se condicionar el otorgamiento y mantenimiento y eficacia del presente acuerdo de concesión del fraccionamiento a que la mercantil LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del fraccionamiento.

**SEXTO.** Determinar que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54.2 y 3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

**SÉPTIMO.** Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería.

**OCTAVO.** Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

Este informe se emite sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Benahavís, a fecha de firma digital al margen.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta formulada por la Tesorera Municipal.

**6.-FRACCIONAMIENTO CANON LOS ARQUEROS EJERCICIO 2020.-**  
Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos de la solicitud de fraccionamiento de pago del canon de explotación del campo de golf Los Arqueros para el ejercicio 2020, a cuyos efectos por la Tesorería Municipal se ha emitido el siguiente:

### **INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

Doña Carmen Moreno Romero, en calidad de Tesorera del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con la solicitud de fraccionamiento del pago del canon de explotación del campo de golf Los Arqueros del ejercicio 2020, con base a los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 25/09/2020 se liquida a LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. con CIF A-92.771.328 el canon de explotación del campo de golf Los Arqueros correspondiente al periodo de 12/05/2020 a 12/05/2021 el cual importa 20.685,79 €. Tal liquidación es notificada con

fecha 05/10/2020; por lo que el periodo voluntario comprende desde 06/10/2020 hasta 20/11/2020 ambos inclusivos.

**SEGUNDO.** Con fecha 17/11/2020 y número de registro de entrada 2020-E-RE-5361, se recibe solicitud de Don Oleg Kharchenko con NIE X-7.796.857-H en representación de LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. con CIF A-92.771.328 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago del canon de explotación del campo de golf de Los Arqueros ejercicio 2020 en 12 cuotas mensuales pagaderas a partir de Enero de 2021.

Tal solicitud es cursada en periodo voluntario de pago, denegándose mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08/06/2021, al no atender al requerimiento efectuado de subsanación de deficiencias.

Con la notificación del referido acuerdo el pasado 21/06/2021 se inició el plazo de ingreso regulado en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, procediendo la liquidación de intereses de demora, que se devengarán a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario (es decir, a partir del 20/11/2020).

**TERCERO.** Con fecha 08/07/2021 y número de registro de entrada 2021-E-RE-3591, se recibe solicitud de Don Oleg Kharchenko con NIE X-7.796.857-H en representación de LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. con CIF A-92.771.328 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago del canon de explotación del campo de golf de Los Arqueros ejercicio 2020 en 12 cuotas mensuales pagaderas a partir de Enero de 2021.

Tal solicitud es cursada en el plazo de pago concedido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 08/06/2021; por lo que se entiende efectuada en periodo voluntario de pago. Si bien, a efectos del devengo de los intereses de demora el periodo voluntario a considerar es el primitivo, esto es el que finalizó el 20/10/2020.

**CUARTO.** Que por parte de esta Tesorería, con fecha 16/07/2021, se requiere a la mercantil LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. con CIF A-92.771.328 para que subsane su solicitud de fraccionamiento en los siguientes puntos:

*"1. Justificación de la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido. A modo de ejemplo y al tratarse de una sociedad mercantil podrá aportar los rendimientos netos de su actividad empresarial en el último ejercicio, en su caso fotocopia de la última declaración del impuesto de sociedades presentada, balance y cuenta de resultados de los tres últimos ejercicios cerrados y, en general, cualquier otra documentación que considere necesaria para justificar las dificultades económicas transitorias así como la viabilidad en el cumplimiento del fraccionamiento solicitado.*

*Se aportan documentos sin valor probatorio.*

*2. Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta. Donde la cuenta designada deberá ser de titularidad del obligado al pago, o de una persona que expresamente haya autorizado el cargo en cuenta.*

*Se advierte que la cuenta corriente que se indica en la solicitud (ES1700753071440600073613) no coincide con la señalada en el certificado bancario aportado (ES5001824136900201705698).*

*3. Plazos que se ofrecen, teniendo en cuenta que éstos han de coincidir con los días 5 o 20 y que no podrá ser por período superior a 12 meses.*

*Se presenta una indicación genérica de los plazos a contar desde una fecha ya pasada pues se solicita "un fraccionamiento mensual desde enero de 2021".*

En este mismo requerimiento se advertía que para la aportación de la documentación citada disponía del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación, advirtiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin aportarla, se tendrá por no presentada la solicitud y se procederá el archivo de las actuaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.6 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**QUINTO.** Con fecha 16/07/2021 la mercantil LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. con CIF A-92.771.328 recepciona el requerimiento de subsanación contestando al mismo mediante dos registros de entrada: el 2021-E-RE-3884 de 21/07/2021 y el 2021-E-RE-3969 de 26/07/2021; por lo cual ha contestado en plazo.

En la subsanación aportada, el interesado rectifica los plazos del fraccionamiento para solicitar que se conceda en 12 cuotas mensuales pagaderas a partir de septiembre de 2021.

En base a estos antecedentes, esta funcionaria tiene a bien

## **INFORMAR**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de la 42 a la 53 de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Benahavís para el ejercicio 2021. (Presupuesto definitivo publicado en BOP de Málaga nº 80, de 29/04/2021)

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 65.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

Por su parte, el artículo 65.2 de la Ley General Tributaria indica que **no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento** las siguientes deudas tributarias:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

A las anteriores prohibiciones, la base número 42 de las bases de ejecución del presupuesto añaden las siguientes:

- a) El importe de la deuda sea inferior a 250 euros.
- b) Lo prohíban las leyes o la normativa municipal.
- c) Se trate de deudas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados, o transacción telemática imprescindible para la continuidad de la tramitación del expediente.
- d) Se hay notificado al obligado al pago el acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

En el caso que nos ocupa, **la deuda que se pretende fraccionar** es de naturaleza pública y no está contemplada en algunos de los supuestos del artículo 65.2 de la Ley General Tributaria ni de la base número 42 con que **puede ser objeto de fraccionamiento.**

**TERCERO.** De conformidad con la base 48 de las bases de ejecución del presupuesto la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago.

b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita.

c) Causas que motivan la solicitud, con justificación de las dificultades económicas que impidan efectuar el pago en el plazo establecido.

d) Plazos que se ofrecen, teniendo en cuenta que éstos han de coincidir con los días 5 ó 20 y que no podrá ser por período superior a 12 meses.

e) Garantía que se ofrece, cuando el importe de la deuda es superior a 30.000 euros.

f) Orden de domiciliación bancaria, según lo establecido en el apartado 8 de esta base.

g) Lugar, fecha y firma del solicitante.

Por su parte, el artículo 46.3 del Reglamento General de Recaudación añade que a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se deberá acompañar:

a) Compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución, o la documentación que se detalla en los apartados 4 y 5, según el tipo de garantía que se ofrezca.

b) En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.

c) Los demás documentos o justificantes que estime oportunos. En particular, deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

d) Si la deuda tributaria cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación, el modelo oficial de esta, debidamente cumplimentado, salvo que el interesado no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder de la Administración; en tal caso, señalará el día y procedimiento en que lo presentó.

e) En su caso, solicitud de compensación durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante el mismo periodo de tiempo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52.2, segundo párrafo.

f) En el caso de concurso del obligado tributario, se deberá aportar declaración y otros documentos acreditativos de que las deudas tributarias no tienen la consideración de créditos contra la masa del correspondiente concurso.

Que la solicitud presentada por Don Oleg Kharchenko con NIE X-7.796.857-H en representación de LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. adolecía de algunos defectos por lo que se requirió la subsanación de los mismos, tal y como se expuso en los antecedentes del presente informe.

Respecto de la garantía, la Base nº 50.6 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Benahavís, establece que no será preciso aportar garantía cuando la deuda sea inferior a 30.000 euros, concurriendo la presente solicitud en este supuesto al ascender la deuda a fraccionar a 20.685,79 €.

**CUARTO.** Don Oleg Kharchenko con NIE X-7.796.857-H ostenta poder suficiente para representar a la mercantil LOS ARQUEROS GOLF AND



COUNTRY CLUB S.A. con CIF A-92.771.328, según escritura pública de cese de administrador y nombramiento de miembro del consejo de administración con nº de protocolo 98, de fecha 12/01/2018, ante el Notario D. Alberto J. Hinojosa Bolívar.

**QUINTO.** Que se aporta orden de domiciliación bancaria del fraccionamiento en la cuenta corriente ES5001824136900201705698 de titularidad de la mercantil LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A.

**SEXTO.** Que en relación a la justificación de las dificultades económicas que impidan efectuar el pago en el plazo establecido se aporta modelo 200 del impuesto sobre sociedades e impuesto sobre la renta de los no residentes correspondiente los ejercicios 2019 y 2020, así como la cuenta de resultados de los ejercicios 2018 a 2020. Documentos de los que se desprenden unas bases imponibles negativas a efectos del Impuesto de Sociedades desde el ejercicio 2009, siendo los resultados de los tres últimos ejercicios los indicados a continuación:

	2018	2019	2020
Resultados del ejercicio	-227.108,16 €	-125.370,01 €	-328.595,92 €
Efectivo en c/c a 31/12		120.536,01 €	53.112,65 €

Resulta manifiesta la falta de liquidez quedando justificada las dificultades económicas que impiden efectuar en plazo el pago del canon de explotación del Campo de Golf Los Arqueros.

Respecto a la capacidad para generar recursos, los recurrentes resultados negativos hacen cuestionar la viabilidad del cumplimiento del fraccionamiento. No obstante, dos aspectos hacen inclinarse a estimar dicha viabilidad, a saber, que la deuda a fraccionar es inferior a 30.000 € y que, según los datos obrantes en la contabilidad, por la mercantil se ha venido satisfaciendo puntualmente el canon de explotación del Campo de Golf Los Arqueros de los ejercicios anteriores.

**QUINTO.** En el supuesto de concesión del fraccionamiento, artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda.

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

Toda vez que la solicitud de fraccionamiento de la que trae causa el presente se cursó en el plazo de pago concedido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 08/06/2021, se entiende efectuada en periodo voluntario de pago. Si bien, a efectos del devengo de los intereses de demora el plazo de ingreso en periodo voluntario a considerar es el originario, esto es el que finalizó el 20/10/2020; por lo que se computarán los intereses desde el 21/10/2020.

Según la Base 45.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2021: *"Cuando el aplazamiento o fraccionamiento de pago se extienda a diversos ejercicios, los intereses se calcularán al tipo de interés de demora aprobado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio."*

Toda vez que por la mercantil se solicita fraccionamiento en 12 meses a contar desde septiembre de 2021, habrá que aplicar el interés de demora (pues la deuda no está garantizada) de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Para el ejercicio 2020, al no haberse aprobado Ley de Presupuesto, será de aplicación la Disposición adicional quincuagésima séptima Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 aplican los de 2018 (prorrogada para los ejercicios 2019 y 2020). Y para el ejercicio 2021 la Disposición adicional cuadragésima novena Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2021. Por lo que el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75% para los ejercicios 2020 y 2021.

Para el ejercicio 2022 se aplicará provisionalmente el mismo tipo a la espera de su concreción por la LPGE de 2022; de forma que, en caso de variación del tipo, se actualizará la presente propuesta por los plazos afectados, dando debida cuenta al interesado.

**SEXTO.** En los fraccionamientos de pago concedidos con dispensa total de garantías o con garantía o garantías constituidas sobre el conjunto de las fracciones, artículo 54.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago, las consecuencias serán las siguientes:

a) Si la fracción incumplida incluyese deudas en periodo ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud: 1) Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en periodo ejecutivo en el momento de presentarse la solicitud deberá continuarse el procedimiento de apremio; 2) Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en periodo voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento de la fracción incumplida, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

b) Si la fracción incumplida incluyese deudas en período voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se procederá respecto de dicha fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio. Se exigirá el importe de dicha fracción, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos. De no producirse el ingreso de las cantidades exigidas conforme al párrafo anterior se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes, debiendo iniciarse el procedimiento de

apremio respecto de todas las deudas. Se exigirán los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago de la fracción incumplida.

c) En los fraccionamientos concedidos con garantía o garantías constituidas sobre el conjunto de las fracciones, transcurridos los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, sin que el ingreso de las cantidades exigidas se hubiese efectuado, se procederá según dispone su artículo 168 ejecución de garantías.

**SÉPTIMO.** De conformidad con el art. 52.2 RGR, *"En la resolución [de concesión de aplazamiento o fraccionamiento] podrán establecerse las condiciones que se estimen oportunas para asegurar el pago efectivo en el plazo más breve posible y para garantizar la preferencia de la deuda aplazada o fraccionada, así como el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante.*

*En particular, podrán establecerse condiciones por las que se afecten al cumplimiento del aplazamiento o fraccionamiento los pagos que la Hacienda pública deba realizar al obligado durante la vigencia del acuerdo, en cuantía que no perjudique a la viabilidad económica o continuidad de la actividad. A tal efecto, se entenderá, en los supuestos de concesión de aplazamientos o fraccionamientos concedidos con dispensa total o parcial de garantías, que desde el momento de la resolución se formula la oportuna solicitud de compensación para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de los plazos y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses de demora que resulten procedentes.*

*De igual forma, podrá exigirse y condicionarse el mantenimiento y eficacia del acuerdo de concesión del aplazamiento o fraccionamiento a que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo."*

A tenor del citado artículo, se propone, en aras de asegurar el pago efectivo en el plazo más breve posible y de garantizar la preferencia de la deuda aplazada o fraccionada, que, en caso de concurrir durante la vigencia del fraccionamiento créditos y débitos en la mercantil LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A., se practique compensación tácita sin que sea precisa solicitud previa por el deudor (Consulta vinculante a la DGT V2607-10, de 1 de diciembre de 2010).

Así mismo, en aras de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante, se propone exigir y condicionar el mantenimiento y eficacia del acuerdo de concesión del fraccionamiento a que la mercantil LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del fraccionamiento.

**OCTAVO.** El órgano competente para el otorgamiento o denegación del fraccionamiento del pago de la deuda naturaleza pública, de conformidad con la Base nº 43 de las de Ejecución del Presupuesto, es la Junta de Gobierno

Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

### **INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** A la vista de las dificultades transitorias de liquidez acuciadas por el Covid-19, **CONCEDER** a LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. con CIF A-92.771.328 el fraccionamiento en doce mensualidades del canon de explotación del campo de golf Los Arqueros correspondiente al periodo de 12/05/2020 a 12/05/2021 el cual importa 20.685,79 €.

**SEGUNDO.** Determinar como deuda fraccionada la cantidad de 21.718,31 €, calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, desglosada por 20.685,79 de principal y 1.032,52 € de intereses de demora; y fijar 12 plazos de la misma por las cantidades que a continuación se expresan.

FECHA VTO. PLAZO	IMPORTE AMORTIZADO	IMPORTE INTERESES FRAC	IMPORTE PLAZO
05/09/2021	1.723,82 €	56,50 €	<b>1.780,31 €</b>
05/10/2021	1.723,82 €	61,81 €	<b>1.785,63 €</b>
05/11/2021	1.723,82 €	67,30 €	<b>1.791,12 €</b>
05/12/2021	1.723,82 €	72,61 €	<b>1.796,43 €</b>
05/01/2022	1.723,82 €	78,10 €	<b>1.801,92 €</b>
05/02/2022	1.723,82 €	83,59 €	<b>1.807,41 €</b>
05/03/2022	1.723,82 €	88,55 €	<b>1.812,37 €</b>
05/04/2022	1.723,82 €	94,04 €	<b>1.817,86 €</b>
05/05/2022	1.723,82 €	99,36 €	<b>1.823,17 €</b>
05/06/2022	1.723,82 €	104,85 €	<b>1.828,66 €</b>
05/07/2022	1.723,82 €	110,16 €	<b>1.833,97 €</b>
05/08/2022	1.723,82 €	115,65 €	<b>1.839,46 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20.685,79 €</b>	<b>1.032,52 €</b>	<b>21.718,31 €</b>

Estas cuotas serán domiciliadas en la cuenta corriente indicada por la mercantil ES5001824136900201705698.

**TERCERO.** Exonerar al interesado de la necesidad de la garantía por tratarse de una deuda tributaria de cuantía inferior a 30.000 €, de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley General Tributaria y con la Base nº 50 de las de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTO.** Si durante la vigencia de este acuerdo resultase LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. acreedor de la Hacienda Pública sus créditos se compensarán con las deudas fraccionadas sin que sea precisa solicitud previa por el deudor.

**QUINTO.** Se condicionar el otorgamiento y mantenimiento y eficacia del presente acuerdo de concesión del fraccionamiento a que la mercantil LOS ARQUEROS GOLF AND COUNTRY CLUB S.A. se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del fraccionamiento.

**SEXTO.** Determinar que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54.2 y 3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

**SÉPTIMO.** Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería.

**OCTAVO.** Notificar al interesado la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad aprobar la propuesta formulada por la Tesorera Municipal.

**7.-EXPEDIENTE 1460/2021. INSTALACIÓN DE PILONAS AUTOMÁTICAS EN AVDA. ANDALUCÍA Y PLAZA DE ESPAÑA.-** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que este contrato tiene por objeto el servicio de instalación del sistema de control de acceso a la zona peatonalizada del centro histórico de Benahavís que afecta a la Avda. Andalucía, plaza de España y C/ El Pilar, mediante un sistema de reconocimiento de matrículas, semáforos, sistema de telefonía y apertura automática de pylonas existentes, a cuyos efectos se han solicitado varios presupuestos.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato menor ( 1460/2021, INSTALACIÓN DE PILONAS AUTOMÁTICAS EN AVDA ANDALUCIA Y PLAZA DE ESPAÑA )cuyo objeto es el servicio de instalación del sistema de control de acceso a la zona peatonalizada del centro histórico de Benahavís que afecta a la Avda. Andalucía, plaza de España y C/ El Pilar, mediante un sistema de reconocimiento de matrículas, semáforos, sistema de telefonía y apertura automática de pylonas existentes ,a la *mercantil / tercero*, AGUAS DE BENAHAVIS S.A con CIF / NIF A93026680 y domicilio social en calle Huerto de Salvarito, s/n, 29679, Benahavis con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 7.600,90 € mas 1.596,19 € de IVA

**SEGUNDO.-**AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil / tercero*, AGUAS DE BENAHAVIS S.A con CIF / NIF A93026680 y domicilio social en calle Huerto de Salvarito, s/n, 29679, Benahavis con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 7.600,90 € mas 1.596,19 € de IVA imputándolo a la aplicación (1532 62901, PAVIMENTACION DE VIAS PUBLICAS/ OBRAS SEÑALIZACION VIAS PUBLICAS) del Presupuesto General 2021.

**TERCERO.-** El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

**8.-APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 1190/2021 OBRA ENTORNO CAMPO DE FUTBOL.** -Por la Concejala de Obras se informa a los reunidos que por el departamento de Contratación se ha elaborado el Pliego de Cláusulas para la contratación de las obras de Aparcamiento y Pavimentación en el Entorno del Campo de Futbol.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto Simplificado para las **obras de Aparcamiento y Pavimentación en el Entorno del Campo de Futbol, en el casco urbano de Benahavís (Málaga)**, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y que regirán el contrato.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2021	342.60906	1.243.538,60 €

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Publicar en la Plataforma de contratación del estado.

**SEXTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, en este caso incluye Proyecto de obras y anexo de mejoras.

**SÉPTIMO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante.

**9.-APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 52/2021.-** Por la Concejala de Obras se informa a los reunidos que por el departamento de Contratación se ha elaborado el Pliego de Cláusulas para la contratación de dos Lotes de Energía Solar Fotovoltaica para autoconsumo en dos Edificios Públicos, Ayuntamiento y Nave de Servicios.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para las obras de Ejecución de instalación de energía solar fotovoltaica en dos lotes:

**Lote nº 1:** Obra correspondiente a la ejecución de instalación de energía solar fotovoltaica de 33 kW en el edificio anexo al edificio del Ayuntamiento de Benahavís.

Lote nº 2: Obra correspondiente a la ejecución de las dos instalaciones de energía solar fotovoltaica de 60 kW en total en el edificio de la nave que dará suministro tanto a la nave como al polideportivo colindante, en naves de servicios operativos del Ayuntamiento de Benahavís.

Convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:

<b><i>lotes</i></b>	<b><i>Anualidad</i></b>	<b><i>Aplicación presupuestaria</i></b>	<b><i>Importe</i></b>
Lote nº 1	2021	920.609.12	78.822,23 + 21 % IVA (16.552,67 €)
Lote nº 2	2021	920.609.11	107.848,96 + 21 % IVA (22.648,28 €)

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas<sup>1</sup>.

**SÉPTIMO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante.

---

**10.-REPOSICIÓN CARTELES CARTAS HISTÓRICAS POR VANDALISMO.-** Por la concejala de Cultura Maria de los Angeles Mena se informa a los reunidos que se han destrozado (Actos de Vandalismo) los carteles de la exposición de cartas históricas que se encuentran ubicados en la Avd. de Andalucía por lo que es necesario sustituirlos por unos nuevos, a cuyos efectos se ha solicitado a la empresa Mario Yuguero Martinez, que los instaló el correspondiente presupuesto.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad la reposición de los carteles destruidos, ascendiendo el importe de los mismos a la cantidad de 950'00€ mas I.V.A.

**11.-EXPEDIENTE 1762/2021. CONTRATO PATROCINIO: BENAHAVIS FLAMENCA 2021.** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que se trata de patrocinar el desfile de Moda Flamenca que se realizara en nuestro municipio. Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato menor ( **1762/2021, BENAHAVIS FLAMENCA 2021** ) cuyo objeto es patrocinar **el desfile de Moda Flamenca que se realizara en nuestro municipio**, a la *mercantil / tercero*, MARIA JOSEFA GONZALEZ GARRIDO con CIF / NIF 24830862Q y domicilio social en Avda. Moliere, 40, 29002, Málaga con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 8.500,00 euros más 1.785,00 euros de IVA

**SEGUNDO.-**AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil / tercero*, MARIA JOSEFA GONZALEZ GARRIDO con CIF / NIF 24830862Q y domicilio social en Avda. Moliere, 40, 29002, Málaga con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 8.500,00 euros más 1.785,00 euros de IVA, imputándolo a la aplicación (334.22602 "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA) del Presupuesto General 2021.

**TERCERO.-** El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

**12.-PRIMERA PROPUESTO CONCESIÓN SUBVENCION AYUDAS FAMILIARES 2020.-** La Concejala de Asuntos Sociales informa a los reunidos que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 se aprobaron las bases de subvenciones para el plan de ayudas económicas familiares en el municipio de Benahavís como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis ocasionada por la covid-19 para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente 1792/2020, relativo a la concesión de subvenciones a personas mayores de edad o menores emancipadas, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia o familiar, que residan y estén empadronadas Benahavís, y que carezcan de medios económicos suficientes para atender sus necesidades básicas:



## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 se aprobaron las bases de subvenciones para el Plan de ayudas económicas familiares en el municipio de Benahavís como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis ocasionada por la covid-19 para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Dichas bases fueron publicadas en el BOPMA número 215 de 10 de noviembre de 2020, dirigidas a familias que carezcan de medios económicos suficientes para atender sus necesidades básicas y dotada con una cuantía total de 386.817,6 euros con cargo a la partida presupuestaria 231.480: *Transferencia a familias e instituciones sin ánimo de lucro*.

**SEGUNDA.** – Se establece en el punto 1 de las bases, que *“La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de concesión de ayudas económicas de apoyo a las familias de Benahavís para el año 2020 en régimen de concurrencia competitiva”*.

**TERCERA.** – Tal como se establece en el punto 6 de bases, se han estudiado por parte del trabajador social, funcionario de la Diputación Provincial de Málaga, las solicitudes recibidas así como las comprobaciones oportunas de la documentación y remitiendo los requerimientos necesarios a los solicitantes, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** – Atendido a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y demás normativa de aplicación desglosada en el punto 9 de las bases publicadas.

**SEGUNDO.** – Atendido al contenido del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 por el que se aprueba la convocatoria.

**TERCERO.** – El párrafo tercero del punto 9 de las bases establece que la ayuda se concederá por acuerdo de la junta de gobierno local por estar dicha competencia delegada en la misma, previa propuesta del órgano instructor, que será la Concejalía Delegada de Hacienda y SSSS, entre las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases, atendiendo a los criterios establecidos en las mismas y hasta el agotamiento de la financiación disponible para esta convocatoria.

██████	4	2000		600		2.600		
██████	3	1500				1.500		
██████	1	500	1.800			2.300		
██████	3	1500			800	2.300		
██████	3	1500	3000	300	800	5.600		
██████	5	2000		900	800	3.700		
██████	1	500	1.800			2.300		
██████	4			400		400		
██████	2	1000	3.000	300		4.300		
██████	4	2000		300	800	3.100		
██████	2	1000	3000			4.000		
██████	4	2000		540	600	800	3.940	
██████	1	500	3000			3.500		
██████	4	2000				2.000		
██████	4	2000	3000			800	5.800	
██████	4			300	800	1.100		
██████	5	2000		300		2.300		
██████	2	1000				1.000		
██████	3	1500				1.500		
██████	2	1000			800	1.800		
██████	3	1500	3000			4.500		
██████	2	1000				1.000		
██████	4	2000		100		2.100		
██████	4	2000				2.000		
██████	3	1500				1.500		
██████	2	1000				1.000		
██████	1	500	2100		800	3.400		
██████	2	1000	2000		800	3.800		
██████	3	1500		600	800	800	3.700	
██████	3	1500	3.000	300	800	5.600		
██████	2	1000				1.000		
██████	2	1000		300		1.300		
██████	1	500			800	1.300		
██████	2	1000			800	1.800		
██████	2	1000				1.000		
██████	2	1000				1.000		
██████	3	500				500		
██████	2	1000	1.800			2.800		
██████	3	500	3.000			3.500		
██████	3	1500				1.500		
██████	2	1000	250	1.200		2.450		
██████	5	2.000				2.000		
██████	3	1500	1.800			3.300		
██████	3	1500	2.280			3.780		
██████	3	1500		600	800	2.900		
██████	3	1343	2000	757	300	800	800	6.000
██████	4	2000		600	800	3.400		
██████	3	1500		300	800	2.600		

██████	1	500								500
██████	1	500								500
██████	1	500								500
██████	4	2000	3000	600	400	6.000				
		63843	4250	38580	3097	7100	14800	1600	133270	

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derechos examinados,

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** Proponer para la concesión de las ayudas descritas a cada uno de los beneficiarios que se indican y en los importes señalados, la subvención a familias que carezcan de medios económicos suficientes para atender sus necesidades básicas del municipio de Benahavís.

Asimismo, comprometer el gasto correspondiente, para cada uno de los beneficiarios de estas subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 231.480: *Transferencia a familias e instituciones sin ánimo de lucro*, del presupuesto 2020, consignado a tal efecto para proceder al pago anticipado del 100% de las cantidades reconocidas.

## **SEGUNDO.-**

1.- Se consideran gastos subvencionables los que se lleven a cabo desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y hasta 6 meses posteriores al acuerdo de concesión.

2.- El plazo para presentar las justificaciones de los gastos será de 3 meses desde que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionables.

3.- En cuanto a la justificación, deberán acreditar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión.

4.- La justificación deberá presentarse por los mismos cauces que los establecidos para la solicitud, y se hará exclusivamente y como excepción al régimen general previsto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la aportación de la siguiente documentación:

Cuenta justificativa (Anexo II).

Facturas debidamente cumplimentadas de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y

debidamente estampillados en el original.

Documentos de pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria, o pago en efectivo mediante la mención de "pagado" impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

El presente acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Benahavís, en [www.benahavis.es](http://www.benahavis.es), indicando en el mismo los recursos que se podrán interponer y los plazos para ello.

**13.-EXPEDIENTE 1759/2021. ENCARGO DE REDACCIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.-** Por el Sr. Alcalde se informa que este contrato tiene por objeto la realización del informe de Valoración de Impacto de la Salud (VIS) de los expedientes de innovación que están en tramitación.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato menor ( **1759/2021,** ) cuyo objeto es la realización del informe de Valoración de Impacto de la Salud (VIS) del citado expediente de innovación , a la mercantil / tercero, ENRIQUE ROBLES TEMBOURY con CIF / NIF 27.334.075R y domicilio social en calle Mármoles, 14, 29007, Málaga con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 14.500,00 euros más 3.045,00 euros de IVA.

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la mercantil / tercero, ENRIQUE ROBLES TEMBOURY con CIF / NIF 27.334.075R y domicilio social en calle Mármoles, 14, 29007, Málaga con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 14.500,00 euros más 3.045,00 euros de IVA, imputándolo a la aplicación (311 22706 , PROTECCION SALUBRIDAD PUBLICA. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS) del Presupuesto General 2021.

**TERCERO.-** El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

**14.-EXPEDIENTE 1743/2021. PROPUESTA DE GASTO.-**Vista la relación de obligaciones presentadas en este Ayuntamiento, por importe de 145.770,70 euros, que a continuación se relacionan:

- Relación de Facturas que se inician con la factura Nº Entrada F/2021/1207 emitida por RICOH ESPAÑA SLU. (Fecha r.e. 15/05/2021) y finaliza con la factura cuyo Nº Entrada F/2021/1932 emitida por MORALES TAMAJON JUAN MANUEL (Fecha r.e. 31/07//2021) (Anexo I)
- Asignación Anual 2021 Grupos Políticos Municipales
- Gastos de Desplazamientos, Locomoción y Formación
- Asistencia medico/farmacéutica

Visto el Informe de reparo de Intervención nº 36/2021, de fecha 4 de agosto, relativo al reconocimiento de la relación de obligación citadas; vista la Resolución de Alcaldía nº152/2021 de fecha 5 de agosto 2021.

De conformidad con la Resolución 74/2019, de 27 de julio, de Delegación de Competencias del Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local,

**Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:**

**PRIMERO.-** Teniendo en cuenta las restricciones de la Junta de Andalucía derivadas del estado de alarma por la Covid-19, los informes presentados por los contratistas explicando la forma en que se han seguido prestando los servicios, así como acta de

conformidad de la prestación de los mismos, aceptar las justificaciones aportadas por los contratistas y no suspender los contratos, puesto que los servicios se han seguido prestando en la medida de lo posible.

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de gastos correspondientes al ejercicio 2021, por importe de 123.601,05 euros, y que a continuación se relacionan:

Nº de Entrada	Fecha r.e.	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Programa	Económica
F/2021/1207	11/05/2021	843425059	07/05/2021	63,34	RICOH ESPAÑA SLU.	920	216
F/2021/1209	11/05/2021	843423668	07/05/2021	63,45	RICOH ESPAÑA SLU.	920	216
F/2021/1561	15/06/2021	S1 50032	11/06/2021	5.848,83	PAYRESPORT 2006 SL	342	623
F/2021/1775	01/07/2021	TA6OG0047 113	01/07/2021	894,04	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2021/1813	06/07/2021	0002107200 94_00	01/07/2021	1.224,00	ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL	211	16000
F/2021/1819	06/07/2021	A 03762	03/06/2021	2.117,50	AGRICOLA GUADALHORCE S.L.	171	2279911
F/2021/1885	19/07/2021	Emit- 2111	17/07/2021	17.424,00	IDEA CONSULTORIA Y URBANISMO S.L.	151	22706
F/2021/1887	19/07/2021	TA6NH0027 004	19/07/2021	91,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2021/1888	19/07/2021	TA6NH0027 014	19/07/2021	70,58	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2021/1889	19/07/2021	TA6NH0027 010	19/07/2021	91,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2021/1890	19/07/2021	TA6NH0027 000	19/07/2021	95,03	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200
F/2021/1891	19/07/2021	TA6NH0027 005	19/07/2021	102,66	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	132	22200
F/2021/1892	19/07/2021	TA6NH0027 011	19/07/2021	93,40	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	920	22200

F/2021/1893	19/07/2021	TA6NH0027 003	19/07/2021	86,32	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	920	22200
F/2021/1894	19/07/2021	TA6NH0027 006	19/07/2021	32,40	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	132	22200
F/2021/1895	19/07/2021	TA6NH0027 007	19/07/2021	26,38	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	920	22200
F/2021/1896	19/07/2021	TA6NH0027 013	19/07/2021	105,57	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	342	22200
F/2021/1897	19/07/2021	TA6NH0027 016	19/07/2021	93,71	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	323	22200
F/2021/1898	19/07/2021	TA6NH0027 012	19/07/2021	73,40	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	342	22200
F/2021/1899	19/07/2021	TA6NH0027 001	19/07/2021	211,65	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	132	22200
F/2021/1900	19/07/2021	TA6NH0027 009	19/07/2021	27,13	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	491	22200
F/2021/1901	19/07/2021	TA6NH0027 008	19/07/2021	28,80	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	132	22200
F/2021/1902	19/07/2021	TA6NH0027 015	19/07/2021	88,20	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	3321	22200
F/2021/1903	19/07/2021	TA6NH0027 002	19/07/2021	21,70	TELEFONICA ESPAÑA S.A.	DE	920	22200
F/2021/1904	19/07/2021	FT 2101A01/00 00142	11/06/2021	101,42	CASTILLO MERCHAN ANDREA		231	22105
F/2021/1905	19/07/2021	FT 2101A01/00 00181	29/06/2021	127,49	CASTILLO MERCHAN ANDREA		231	22105
F/2021/1906	19/07/2021	FT 2101A01/00 00183	01/07/2021	106,76	CASTILLO MERCHAN ANDREA		231	22105
F/2021/1907	19/07/2021	FT 2101A01/00 00185	03/07/2021	139,92	CASTILLO MERCHAN ANDREA		231	22105
F/2021/1908	19/07/2021	FT 2101A01/00 00187	03/07/2021	100,96	CASTILLO MERCHAN ANDREA		231	22105

F/2021/1909	19/07/2021	FT 2101A01/00 00196	06/07/2021	149,24	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/1910	19/07/2021	FT 2101A01/00 00191	04/07/2021	105,00	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/1911	19/07/2021	FT 2101A01/00 00197	06/07/2021	113,59	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/1912	19/07/2021	FT 2101A01/00 00200	09/07/2021	127,48	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/1913	19/07/2021	FT 2101A01/00 00204	12/07/2021	101,19	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/1914	19/07/2021	FT 2101A01/00 00207	12/07/2021	140,74	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/1915	19/07/2021	FT 2101A01/00 00209	12/07/2021	140,00	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/1916	19/07/2021	FT 2101A01/00 00214	13/07/2021	124,44	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/1917	19/07/2021	FT 2101A01/00 00216	15/07/2021	126,58	CASTILLO MERCHAN ANDREA	231	22105
F/2021/1933	21/07/2021	Emit- 22	30/06/2021	888,67	RAMIREZ MARTIN JOSE MARIA	341	2279914
F/2021/1934	21/07/2021	Emit- 2100338	21/07/2021	290,40	ROTULOS MANCILLA S.L.	920	22199
F/2021/1935	21/07/2021	Emit- 23	30/06/2021	444,31	RAMIREZ MARTIN JOSE MARIA	341	2279914
F/2021/1936	21/07/2021	1165463542	29/06/2021	310,07	BERNER MONTAJE Y FIJACION S.L.	920	22199
F/2021/1938	23/07/2021	843510055	21/07/2021	115,74	RICOH ESPAÑA SLU.	920	216

F/2021/1939	23/07/2021	843510504	21/07/2021	15,71	RICOH ESPAÑA SLU.	920	216
F/2021/1940	23/07/2021	843510397	21/07/2021	105,40	RICOH ESPAÑA SLU.	920	216
F/2021/1941	23/07/2021	571	21/07/2021	98,01	LINARES PEREZ RAUL	132	22199
F/2021/1942	24/07/2021	0121132207 08 0296 PMR109N00 05668	21/07/2021	104,07	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/1943	26/07/2021	0850315613 32 0148 PMR109N00 05686	22/07/2021	42,06	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/1944	26/07/2021	0850315612 92 0144 PMR109N00 05667	21/07/2021	279,68	ENDESA ENERGIA SA UNIPERSONAL	920	22100
F/2021/1945	26/07/2021	21/15011	22/06/2021	4.638,33	INGENIERIA URBANA MARGAR SL	163	629
F/2021/1946	26/07/2021	B210 100	12/07/2021	12.907,07	CERRAMIENTOS SAYRO SUR S.L.	1721	609
F/2021/1947	26/07/2021	B21000 99	08/07/2021	2.026,03	CERRAMIENTOS SAYRO SUR S.L.	342	212
F/2021/1948	26/07/2021	B2100 102	14/07/2021	290,40	CERRAMIENTOS SAYRO SUR S.L.	171	210
F/2021/1949	26/07/2021	6925	23/07/2021	217,84	FRAGOSO LEDO SUSANA	920	22002
F/2021/1950	26/07/2021	2021 202112361	22/07/2021	2.003,05	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.	920	216
F/2021/1951	26/07/2021	21 000031	26/07/2021	943,80	GUERRERO MONTES ANTONIO JOSE	334	22609



F/2021/1952	27/07/2021	274	20/07/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105
F/2021/1953	27/07/2021	275	20/07/2021	124,50	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105
F/2021/1954	27/07/2021	272	20/07/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105
F/2021/1955	27/07/2021	273	20/07/2021	140,67	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105
F/2021/1956	27/07/2021	279	20/07/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105
F/2021/1957	27/07/2021	277	20/07/2021	140,67	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105
F/2021/1958	27/07/2021	21 26	27/07/2021	747,78	DISEÑA TU EVENTO SL	334	22609
F/2021/1959	27/07/2021	278	20/07/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105
F/2021/1960	27/07/2021	276	20/07/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105
F/2021/1961	27/07/2021	280	20/07/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105
F/2021/1962	27/07/2021	282	21/07/2021	101,20	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105
F/2021/1963	27/07/2021	281	20/07/2021	140,67	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105
F/2021/1964	27/07/2021	283	21/07/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105

F/2021/1965	27/07/2021	288	21/07/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105
F/2021/1966	27/07/2021	286	21/07/2021	101,42	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105
F/2021/1967	27/07/2021	287	21/07/2021	123,75	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105
F/2021/1968	27/07/2021	285	21/07/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105
F/2021/1969	27/07/2021	284	21/07/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105
F/2021/1970	27/07/2021	290	21/07/2021	128,35	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105
F/2021/1972	27/07/2021	291	21/07/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105
F/2021/1973	27/07/2021	106	16/07/2021	200,00	CORTES LUQUE J. ANTONIO	912	22601
F/2021/1974	27/07/2021	292	21/07/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO,FRANC ISCO	231	22105
F/2021/1975	27/07/2021	T3 100702	26/07/2021	1.207,62	VIVEROS VALLE BALBUENA S.L.	171	22199
F/2021/1976	27/07/2021	T3 100705	27/07/2021	2.992,70	VIVEROS VALLE BALBUENA S.L.	171	2219904
F/2021/1977	27/07/2021	T3 100704	27/07/2021	1.791,33	VIVEROS VALLE BALBUENA S.L.	171	22199
F/2021/1978	28/07/2021	51402021A1 00023363	13/07/2021	327,80	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/1979	28/07/2021	51402021A1 00022579	12/07/2021	169,95	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/1980	28/07/2021	51402021A1 00022576	12/07/2021	72,05	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901

F/2021/1981	28/07/2021	51402021A1 00023359	13/07/2021	91,03	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/1982	28/07/2021	51402021A1 00023654	13/07/2021	48,13	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/1983	28/07/2021	51402021A1 00023386	13/07/2021	174,90	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/1984	28/07/2021	51402021A1 00022665	12/07/2021	0,28	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/1985	28/07/2021	51402021A1 00023360	13/07/2021	4,95	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/1986	28/07/2021	51402021A1 00023362	13/07/2021	1.447,60	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/1987	28/07/2021	51402021A1 00022578	12/07/2021	80,58	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/1988	28/07/2021	51402021A1 00023353	13/07/2021	2.198,90	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/1989	28/07/2021	51402021A1 00023361	13/07/2021	146,58	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/1990	28/07/2021	51402021A1 00023474	13/07/2021	23,65	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/1991	28/07/2021	51402021A1 00022782	12/07/2021	21,45	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/1992	28/07/2021	51402021A1 00022575	12/07/2021	0,55	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/1993	28/07/2021	51402021A1 00023387	13/07/2021	72,88	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/1994	28/07/2021	51402021A1 00022663	12/07/2021	3,85	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/1995	28/07/2021	51402021A1 00023652	13/07/2021	9,63	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/1996	28/07/2021	51402021A1 00023653	13/07/2021	3,58	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/1997	28/07/2021	51402021A1 00022577	12/07/2021	16,23	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	920	20901
F/2021/1999	28/07/2021	6930	27/07/2021	199,80	FRAGOSO LEDO SUSANA	920	22002

F/2021/2005	28/07/2021	Emit- 1149	28/07/2021	114,95	JOYERIA ALVAREZ S.C.	912	22601
F/2021/2006	29/07/2021	293	27/07/2021	114,50	BENITEZ CARRASCO,FRANCISCO	231	22105
F/2021/2008	29/07/2021	296	27/07/2021	140,67	BENITEZ CARRASCO,FRANCISCO	231	22105
F/2021/2009	29/07/2021	294	27/07/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO,FRANCISCO	231	22105
F/2021/2010	29/07/2021	295	27/07/2021	127,59	BENITEZ CARRASCO,FRANCISCO	231	22105
F/2021/2011	29/07/2021	A 889	27/07/2021	554,68	TALLERES RAMISUR SL	1621	214
F/2021/2012	29/07/2021	Rect-Emit-19	28/07/2021	4.840,00	ROVIRA DE RIVAS JOSE ANDRES	334	22609
F/2021/2014	30/07/2021	FNLC088210 1780-	31/05/2021	1.815,00	CORPORACION DE MEDIOS DE SUR S.L.	432	22602
F/2021/2015	30/07/2021	21 000033	29/06/2021	264,99	GUERRERO MONTES ANTONIO JOSE	334	22609
F/2021/2017	31/07/2021	20 000002	31/07/2021	12.366,20	ROMERO MANCERAS FRANCISCA M <sup>a</sup> .	334	22609
F/2021/2018	31/07/2021	86 -19	31/07/2021	17.726,50	GARCIA SANCHEZ ISAIAS	326	2269900
F/2021/2019	31/07/2021	Emit- 39	31/07/2021	1.976,33	MARTIN MARTIN JESUS	323	2279906
F/2021/2021	31/07/2021	Emit- 43	31/07/2021	2.702,33	MORALES TAMAJON JUAN MANUEL	341	2279914
F/2021/2024	02/08/2021	Julio 2021 8	02/08/2021	3.677,48	IZQUIERDO CANTOS MANUEL	341	2279914
F/2021/2027	02/08/2021	21 015	02/08/2021	3.811,50	GOTTRAINING XXI S.L.	341	2279914

F/2021/2036	03/08/2021	Emit- 45	31/07/2021	2.218,33	GUERRERO RIVAS BEATRIZ	4313	2279909
			<b>TOTAL:</b>	<b>123.601,05</b>			

**TERCERO.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la Asignación Anual 2021 a la Grupos políticos municipales, por importe de **22.000,00€** que a continuación se relacionan:

GRUPO POLÍTICO	CONCEPTO	IMPORTE	PROGRAMA	ECONÓMICA
Grupo Popular(PP) V93422228	Asignación anual 2021	12.500,00€	912	490
Grupo Socialista(PSOE) G28477727	Asignación anual 2021	6.500,00€	912	490
Grupo VOX G86867108	Asignación anual 2021	1.500,00€	912	490
Grupo Ciudadanos(Cs) V93707016	Asignación anual 2021	1.500,00€	912	490
	<b>Importe total:</b>	<b>22.000,00€</b>		

**CUARTO.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de gastos correspondientes a locomoción (taxi) y dietas, por importe total de **142,51 euros**, que a continuación se relacionan:

TERCERO				NIF/NIE	53684893H	Nº EXPTE	1729/2021		
DESCRIPCIÓN	KM	€/ KM	IMPORTE (ADO)	RETRIBUCIÓN EN ESPECIE	TIPO IRPF	RETENCIÓN IRPF	TOTAL LÍQUIDO A PAGAR	Programa	Económica
Kilometraje	39,8	0,44	17,51	9,95	21,14%	1,96	15,55		
			<b>17,51</b>	<b>9,95</b>		<b>1,96</b>	<b>15,55</b>	<b>132</b>	<b>23120</b>
<b>TOTAL TERCERO</b>			<b>17,51</b>	<b>9,95</b>		<b>1,96</b>	<b>15,55</b>		

TERCERO				NIF/NIE	53684893H	Nº EXPTE	1727/2021		
DESCRIPCIÓN	KM	€/ KM	IMPORTE (ADO)	RETRIBUCIÓN EN ESPECIE	TIPO IRPF	RETENCIÓN IRPF	TOTAL LÍQUIDO A PAGAR	Programa	Económica
Matrícula			125,00				0,00		
			<b>125,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>132</b>	<b>16200</b>
<b>TOTAL TERCERO</b>			<b>125,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		

**QUINTO.-** Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la Asistencia Médico-Farmacéutica a Funcionarios, por importe de **27,14€** que a continuación se relaciona:

Nº. REGISTRO/FECHA	EXP. GESTIONA	EMPLEADO/A	CONCEPTO	IMPORTE €	PROGRAMA	ECONÓMICA
RE-4012 28/07/2021	1730/2021	██████████ ██████████ ██████████ ██████████	MEDICAMENTOS	24,81*0,60=14,88	211	16008
RE-4081 30/07/2021	1749/2021	██████████ ██████████ ██████████ ██████████	MEDICAMENTOS	20,44*0,60=12,26	211	16008
			<b>TOTAL:</b>	<b>27,14€</b>		

**15.-LICENCIAS URBANÍSTICAS.** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de las solicitudes de Licencias Urbanísticas presentadas en estas dependencias municipales y que son las que a continuación se expresan:

Exped	Tipo Obra	Obra Solicitada	SOLICITANTE	Estado	SITIO	NUM
23/2021	1 Ocupación	vivienda unifamiliar aislada	██████████	Favorable	Calle La Fragua	1
31/2021	1 Ocupación	garaje exento para 1 vehículo	██████████	Favorable	Cañada del Pilar "Casa Summerville"	9
33/2021	1 Ocupación	vivienda unifamiliar aislada	██████████	Favorable	Urb. El Paraíso, parcela nº 371-A	0
234/2021	Reforma Menor Exterior	acondicionamiento de piscina existente	██████████	Favorable	Urb. El Madroñal parcela 10-A	
249/2021	Reforma Menor Exterior	sustitución de césped por solería exterior y cambio de portón de acceso a parcela	██████████	Favorable	Urb. El Paraíso, parcela	333
251/2021	Dotación de Infraestructura	actuaciones de medidas de seguridad	██████████	Favorable	Calle Algaida	
252/2021	Limpieza de Parcelas	desbroce y limpieza de parcela	██████████	Favorable	Urb. Caserías del Esperonal N2-9, parcela 8F	
254/2021	Reforma Mayor en Vivienda	reforma interior en vivienda unifamiliar	██████████	Favorable	Urb. El Paraíso Alto, Calle Níspero, parcela 274	
255/2021	Construcción Nueva Vivienda	construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina	██████████	Favorable	Urb. El Cerrojo, parcela 19	
256/2021	Construcción	construcción de	██████████	Favorable	Urb. El Cerrojo,	

1	Nueva Vivienda	vivienda unifamiliar aislada y piscina			parcela 20	
258/2021	Reforma Menor Exterior	suministro y colocación de pérgola de madera		Favorable	Urb. La Heredia, Calle Conde de Villapaterna	7
261/2021	Reforma Menor Exterior	reparación techo aparcamiento Casa Club		Favorable	Urb. La Quinta	
262/2021	Reforma Menor en Vivienda	reforma de aseo y sustitución de mobiliario en cocina y solería		Favorable	Urb. Cercado del Regidor	7
263/2021	Construcción Nueva Vivienda	construcción de vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina		Favorable	Urbanización Montemayor Alto, parcela B-8, C/ Antonio Machado Vial 4	
265/2021	Reforma Menor en Vivienda	reforma de baño		Favorable	Urb. Los Arqueros, Conjunto Los Pinos III fase, escalera A, 3ª planta	6
196/2020	Dotación de Infraestructura	MODIFICADO dotación de infraestructuras		Favorable	Urb. Real de la Quinta, parcelas	26 A y 43 A
124/2016	Construcción Nueva Vivienda	CADUCIDAD construcción de vivienda unifamiliar aislada desarrollada en planta sótano, baja y alta, con piscina exterior		Favorable	Urb. Nueva Atalaya, parc	D-32

Examinadas las mismas y a la vista de los informes emitidos por los Servicios Municipales correspondientes, se acuerda su concesión, una vez que se hagan efectivos los derechos económicos previstos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, debiéndose respetar en todo caso las condiciones que de conformidad con el informe figuren en el dorso de la licencia.

**16.-LICENCIAS DE APERTURA.** Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de las solicitudes de Licencias de Apertura presentadas en estas dependencias municipales y que son las que a continuación se expresan:

DOCUMENTACIÓN	Nº EXPEDIENTE	LUGAR	LICENCIA SOLICITADA	SOLICITANTE
---------------	---------------	-------	---------------------	-------------

Cambio de titularidad de Licencia Apertura	4/2021 Gestiona 778/2021	Calle Málaga, n.º 8	Bar-Restaurante	[REDACTED]
Cambio de Titularidad de licencia de Apertura	11/2021 Gestiona 1240/2021	Avenida de la Moraleda, s/n, fase 2G, local C	Comercio al por menor de comestibles, alimentación y bebidas	[REDACTED]
Cambio de titularidad de Licencia de Apertura	14/2021 Gestiona 1429/2021	Calle Marbella, n.º 7	Carnicería-Charcutería	[REDACTED]

Examinadas las mismas y a la vista de los informes emitidos por los Servicios Municipales correspondientes, se acuerda su concesión, una vez que se hagan efectivos los derechos económicos previstos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, debiéndose respetar en todo caso las condiciones que de conformidad con el informe figuren en el dorso de la licencia.

**17.-ASUNTOS URGENTES.** Se acuerda incluir los puntos que a continuación se expresan:

**-CURSO TALLER DE DRONES.** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que por la Diputación Provincial se va a impartir un taller de Drones para jóvenes de la localidad a cuyos efectos se han cedido las instalaciones Municipales.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad dar el visto bueno a la realización de este taller de drones.

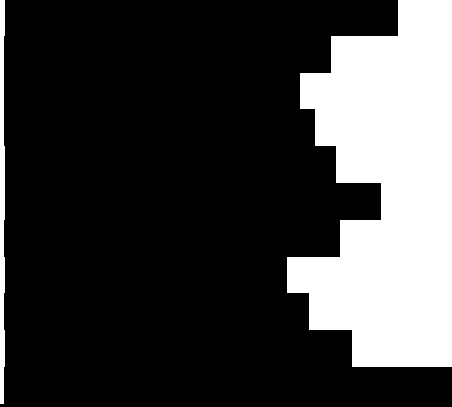
**-INICIO ESCUELA DE FUTBOL EN SEPTIEMBRE.** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que se ha propuesto por el responsable de la Escuela de Futbol se adelante el inicio de esta actividad al mes de Septiembre y terminar un mes antes.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad adelantar el inicio de las clases de la Escuela de Futbol al mes de Septiembre.

**AYUDAS SOCIALES SEPTIEMBRE-** Por la Concejala Delegada de Asuntos Sociales se informa a los reunidos que se ha presentado informe por los Servicios Sociales Comunitarios para ayudas a familias necesitadas que se encuentran en situación de urgencia social, en concreto por los siguientes conceptos:

Beneficiarios	Suministros mínimos vitales (Luz y agua)	Garantía Alimentaria	Ayudas sociales
[REDACTED]			125'00€ 202'63€ 229'00€



		202'63€
		202'00€
		229.00€
		202'63€
		175'00€
		255'00€
		229'00€
		175'00€
		255'17€
		333'68€
	255'00€	

Informa igualmente el Sr. Secretario que, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1982 de Protección del Honor, los datos personales de los beneficiarios se consideran confidenciales debiéndose tratar con tal carácter en la remisión de información de estas ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad conceder las ayudas propuestas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión ordenando se extienda a continuación el presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE